



**H. CABILDO DE COLIMA**

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos del LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-1073/2013, de fecha 08 de octubre del año en curso y turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el Jefe del Departamento de Vivienda mediante el cual solicita se autorice la desincorporación y escrituración de un lote del fraccionamiento Francisco Villa II.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. 02-DV-031/2013, de fecha 08 de octubre de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Vivienda LIC. PEDRO E. ESPINOSA SOTELO, solicita someter a consideración del Cabildo se autorice la desincorporación de un lote a favor de la C. CARMEN ALICIA ROLON JIMENEZ, que se ubica en el fraccionamiento FRANCISCO VILLA II., lo anterior derivado de que la beneficiaria ha liquidado totalmente el costo del predio, según dicha dirección, hecho que sea lo anterior, proceder a la escrituración correspondiente.

**TERCERO.-** Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, ó en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.

**CUARTO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la posesionaria **CARMEN ALICIA ROLON JIMENEZ**, acreditándose lo siguiente:

I.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **C. ALMA JUDIT ROLON JIMENEZ**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote No.3 de la manzana 156 de la Colonia Francisco Villa II, el cual tiene una superficie de 161.23 M<sup>2</sup>.



SALA DE REGIDORES

mismo que adquirió en la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100), y que de acuerdo a la constancia de fecha 13 de agosto del 2013, suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO**, se desprende que no presenta adeudo alguno por concepto de compra del lote no. 03 de la manzana 156 de la colonia Francisco Villa II, pues la adquirente **ALMA JUDIT ROLON JIMENEZ**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia. Así mismo se anexa copia simple del contrato de Cesión de Derechos de fecha 15 de mayo del 2013, realizada por la C. **ALMA JUDIT ROLON JIMENEZ**, a favor de la C. **CARMEN ALICIA ROLON JIMENEZ**, respecto del lote 03 de la manzana 156 del fraccionamiento **FRANCISCO VILLA II**, documento que fue certificado ante la Fe del C. **LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN**, Notario Público No.14, de Villa de Álvarez, Col., en esa misma fecha quedando registrado con el no. 16,696.

II.- El lote que se solicita sea escriturado a la C. **CARMEN ALICIA ROLON JIMENEZ**, se encuentra ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez s/n de la Colonia Francisco Villa II y se identifica con clave catastral 02-01-09-156-003-000, mismo que tiene una superficie de **161.18 M<sup>2</sup>**, con las medidas y colindancias:

**Al Norte.-** 13.92 metros lineales con el lotes no. 02.

**Al Sur.-** 12.41 metros lineales con la calle Eugenio Martínez que es de su ubicación.

**Al Oriente.-** 10.15 metros lineales con la calle Hacienda del Valle, haciendo un ochavo al sur de 2.12 metros

**Al Poniente.-** 11.65 metros lineales con el lote 04.

Una vez que se estudiaron las documentales antes señaladas, esta comisión ha determinado factible dictaminar la desincorporación del lote que se ubica en el Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO VILLA II**".

**QUINTO.-** Que el predio descrito en supralíneas, ya ha sido liquidado en su totalidad, según constancias que obran en el Departamento de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esa dependencia en solicitar la desincorporación municipal y la escrituración correspondiente., como se desprende del oficio 02-DV-031/2013, de fecha 08 de octubre de 2013, suscrito por el C. Jefe del Departamento de Vivienda **LIC. PEDRO E. ESPINOSA SOTELO**.

**SEXTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el Fraccionamiento "**FRANCISCO VILLA II**", este H. Ayuntamiento adquirió de la C. **CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS**, mediante contrato de compraventa la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has. misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO VILLA II**", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de agosto del año 2003.

**SEPTIMO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del



SALA DE REGIDORES

Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote No. 03 de la manzana 156 de la Colonia **FRANCISCO VILLA II**, con clave catastral no. 02-01-09-156-003-000, el cual tiene una superficie de 161.18 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 13.92 metros lineales con el lotes no. 02.
- Al Sur.-** 12.41 metros lineales con la calle Eugenio Martínez que es de su ubicación.
- Al Oriente.-** 10.15 metros lineales con la calle Hacienda del Valle, haciendo un ochavo al sur de 2.12 metros
- Al Poniente.-** 11.65 metros lineales con el lote 04.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero del presente, a favor de la **C. CARMEN ALICIA ROLON JIMENEZ**.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de noviembre del año 2013.

Atentamente

**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora, Presidenta

**MTRA. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR**  
Síndico, Secretaria

**C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**  
Regidora, Secretaria



## MEMORANDUM N° S-1073/2013

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,**  
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
 Presente.

Le remito las comunicaciones N° 029/2013 y 031/2013, suscritas por el Jefe del Departamento de Vivienda, mediante las cuales solicita autorización del Cabildo, para la desincorporación y posterior escrituración de lotes en las colonias Ignacio Zaragoza y Francisco Villa II, a favor de Tobías Torres Valencia y Carmen Alicia Rolón Jiménez, respectivamente, toda vez que los mismos han sido liquidados en su totalidad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.  
**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
 Colima, Col., 8 de octubre de 2013.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
 H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARIA

*Salvador*  
**LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.**

*Recibido  
 Isaura  
 9/10/13*

c.c.p. M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar. Secretaria de la Comisión de Patrimonio.  
 c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión de Patrimonio.

SCM\*Elsa

Colima, Col. Octubre del 2013

C. Lic. Salvador Cárdenas Morales

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle la desincorporación de mi lote No. 3 de la manzana No. 156 que se encuentra ubicado en la colonia Francisco Villa II en la municipio de Colima.

Sin más por el momento, me despido de usted sin antes agradecerle de antemano toda la atención prestada.

ATENTAMENTE

*Carmen A. Rolón J.*

Carmen Alicia Rolón Jiménez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERO  
RUCON  
J. MINEZ  
CARMEN ALI CO PA  
DOMINIO  
CC ABOGADO RUIZ ORTIZ NEEZ 733  
LIA ESTANCO RA 2869 00  
COLUMA, COL.  
FOLIO 0839730221 ABOGADO 1993 031  
CARRERA RUIZ ORTIZ NEEZ 733  
ESTADO 066 DISTRITO  
MUNICIPIO 0001 LEONARDO 0042 SEREN 0082



*Fernando Zertuche*  
FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Carmen A. Rolón J

00825106268

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES								EXTRAJURISDICCIONALES (OTRAS)		
00	03	06	09	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	



-----El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

**HACE CONSTAR**

----- Que la **C. ALMA YUDIT ROLON JIMENEZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 3 de la manzana 156 ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez No. 925, en la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima.-----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COLIMA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**

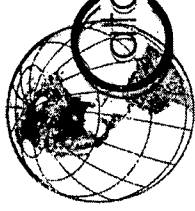
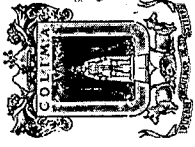
  
**Atentamente**

**TESORERIA**

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3811 y 316-3801  
[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx) e mail: [tesoreria@colima.gob.mx](mailto:tesoreria@colima.gob.mx)

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN,  
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Calle: GRAL. EUGENIO MARTINEZ # S/N

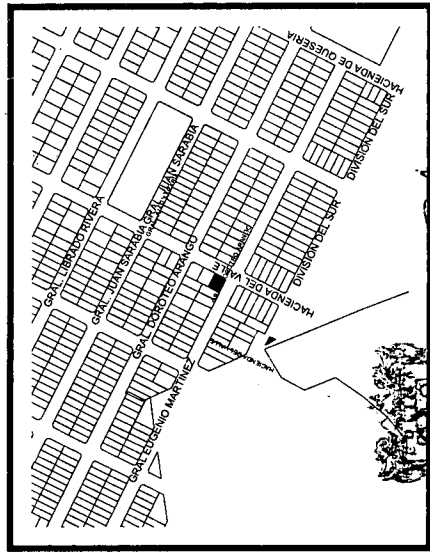
Colonia: FRANCISCO VILLA II

Municipio: COLIMA

Superficie: 161.18 m<sup>2</sup>

Clave Catastral: 02-01-09-156-003-000

### LOCALIZACION

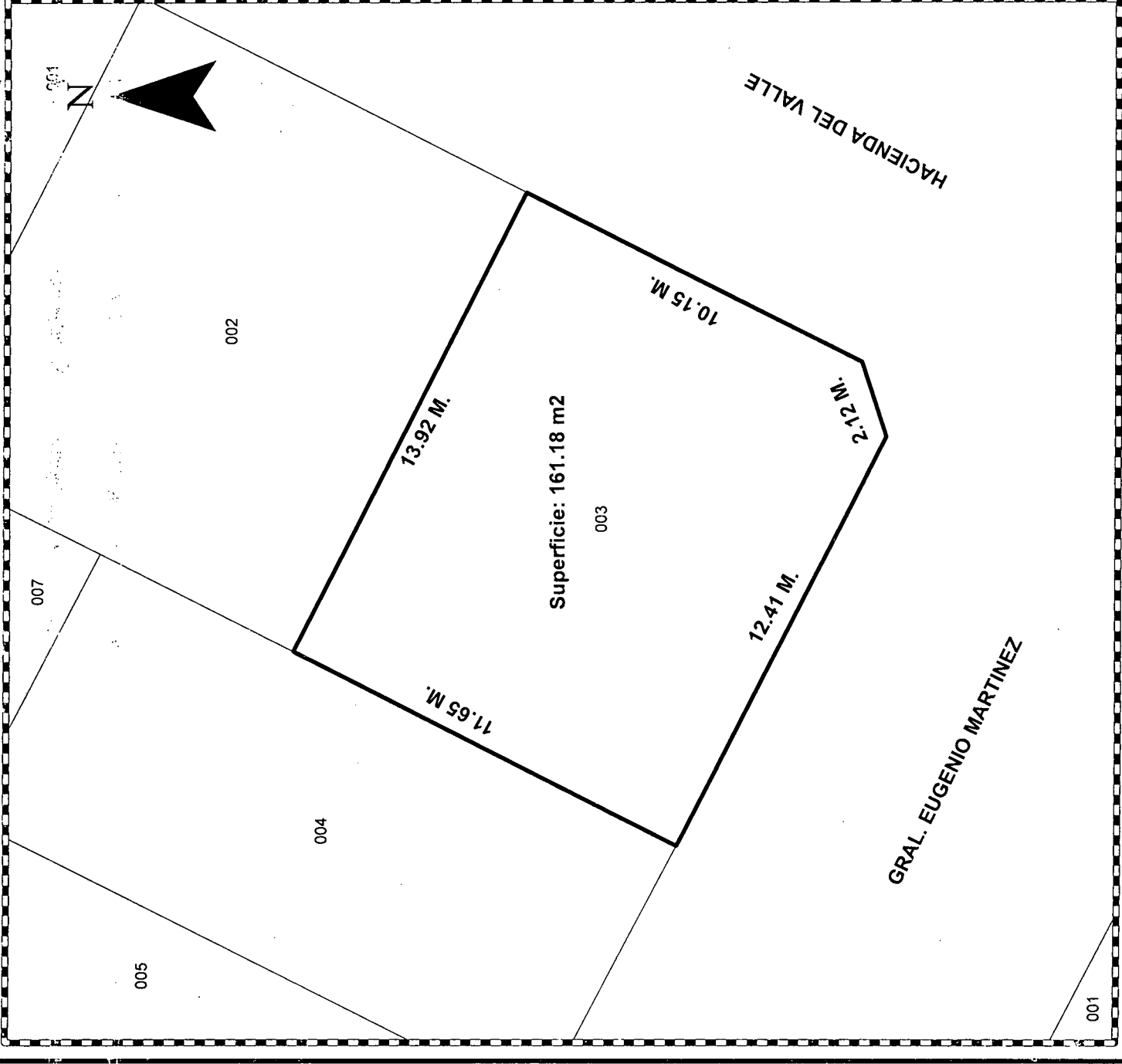


DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

*[Firma]*  
ING. GERARDO SEGURA MESINA

AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
ESCUELA DE CATASTRO MUNICIPAL SIENA COL.

FECHA: OCTUBRE DE 2013





CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. ALMA YUDIT ROLON JIMENEZ , A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario 189 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Ampliación Fco. Villa de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_ de esta demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

#### II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en :ADOLFO RUIZ CORTINES # 73, LA ESTANCIA.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 2 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote que formo parte de un desarrollo inmobiliario de crecimiento progresivo que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. ALMA YUDIT ROLON JIMENEZ**, el lote No. 3 de la manzana 156, de la Colonia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **161.23 M2** y las siguientes medidas y colindancias:

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** en la que se incluye la aportación para la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de: **\$ 200.00** mensuales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$ 2,500.00 ( DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habitan o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA.-** "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.-** En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

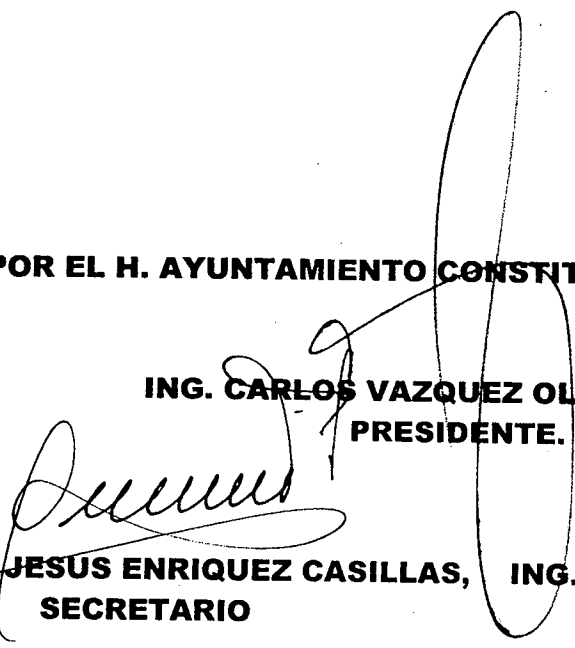
B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.**

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.**



**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO**

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO**

**"EL PARTICULAR"**

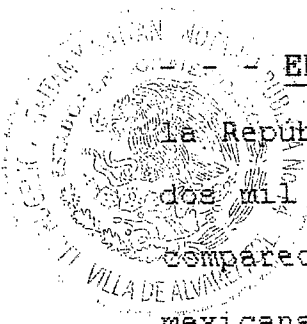
IRMA JUDIT BOLDO DE

**TESTIGOS:**

  
**C. IRMA N. TORRES MENDEZ**

  
**C. MARIA ISABEL CHACON RAMIREZ**

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"



EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, Estado de Colima, de la República Mexicana, el día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece, ante los testigos que al final se mencionarán, comparece por una parte, la señora ALMA YUDIT ROLÓN JIMÉNEZ, mexicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, originaria y vecina de La Estancia, Colima, con domicilio en calle Adolfo Ruiz Cortínez número 73 setenta y tres; y por la otra parte la señora CARMEN ALICIA ROLÓN JIMÉNEZ, mexicana, mayor de edad, casada, ama de casa, originaria y vecina de La Estancia, Colima, con el mismo domicilio que la anterior; a quienes los testigos dan fé de conocer personalmente y exponen:-

Carmen A. Rolón J.

Alma Yudit Rolón J.

- - - Que consignan el presente, contrato de CESION DE DERECHOS A TITULO ONEROSO, al tenor de las siguientes cláusulas:-

- - - C L A U S U L A S:-

- - - PRIMERA:- La señora ALMA YUDIT ROLÓN JIMÉNEZ, de su libre y espontánea voluntad, cede a título oneroso, a la señora CARMEN ALICIA ROLÓN JIMÉNEZ, quien adquiere y recibe, a ese concepto, los derechos propiedad y posesión, que a la primera le corresponden, respecto del lote de terreno urbano número 3 tres, de la manzana 156 ciento cincuenta y seis, y finca sobre el construida, marcada actualmente con el número 925 novecientos veinticinco, de la calle Eugenio Martínez, de la Colonia Francisco Villa II, de la Ciudad de Colima, Colima, identificado con Clave Catastral 02-01-09-156-003-000 y una superficie de 161.23 M2., ciento sesenta y un metros veintitrés centímetros cuadrados.-

- - - SEGUNDA:- El precio pactado por la presente operación fue cubierto con anterioridad a este acto, por la cesionaria a la parte cedente, en moneda de cuño legal y a satisfacción de esta última.-

- - - TERCERA:- La Cedente, entrega con esta fecha a la Cesionaria, la posesión real y material del inmueble objeto del presente contrato, quien la recibe a su entera

satisfacción, obligándose la primera al otorgamiento de la escritura formal o definitiva a favor de la señora CARMEN ALICIA ROLÓN JIMÉNEZ, o de quien este última designe, una vez que la primera obtenga la que a ella corresponde.- - - - -

- - - CUARTA:- La Cedente declara, que el inmueble que ahora enajena lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, que celebró con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima.- - - - -

- - - QUINTA:- Declara la Cedente, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no tiene ningún adeudo pendiente respecto del bien inmueble que en este acto enajena, ni por concepto de pago de impuestos Municipales y Estatales.- - - - -

- - - SEXTA:- A partir de esta fecha la Cesionaria, se obliga a cubrir los gastos, que por concepto de Impuestos y otros, se deriven del lote de terreno urbano objeto del presente contrato.- - - - -

- - - SÉPTIMA:- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se originen con la escritura formal o definitiva a favor de la Cesionaria, serán cubiertos por esta última, a excepción del Impuesto Sobre la Renta, que será cubierto por la Cedente, señora ALMA YUDIT ROLÓN JIMÉNEZ.- - - - -

- - - LEIDO este contrato por los otorgantes fueron conformes con su contenido y redacción ratificándolo y firmándolo en triplicado siendo testigos la señora ALIDA JIMÉNEZ GARCÍA y señorita MARTA SANCHEZ FIGUEROA mexicanas, mayores de edad, solteras, secretarias, originarias de La Estancia, Colima, y de Ayutla, Jalisco, con domicilios respectivos en calle J. Jesús De la Mora número 515 quinientos quince, Colonia El Centenario, de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima,, y en calle Guillermo Prieto número 671 seiscientos setenta y uno, Fraccionamiento, Fraccionamiento Camino Real, de la Ciudad de Colima, Colima, hábiles para obligarse y contratar y quienes dan fé de conocer personalmente a los otorgantes.- Damos Fé.-

O T O R G A N T E S

CEDENTES

CESIONARIA

ALMA YUDIT Rolón J.  
ALMA YUDIT ROLÓN JIMÉNEZ

Carmen A. Rolón J.  
CARMEN ALICIA ROLÓN JIMÉNEZ

TESTIGOS

*Marta Sánchez Figueroa*  
MARTA SANCHEZ FIGUEROA

*Alida Jiménez García*  
ALIDA JIMENEZ GARCIA

- - - LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, Titular de la Notaría Pública número 14 Catorce de esta Demarcación, CERTIFICO: - -  
 - - - Que las firmas que calzan la Cesión que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las señoras ALMA YUDIT ROLÓN JIMÉNEZ, CARMEN ALICIA ROLÓN JIMÉNEZ, ALIDA JIMÉNEZ GARCIA y señorita MARTA SANCHEZ FIGUEROA, quienes ratificaron el contenido del mismo, manifestando tener por generales las que señalan en el referido contrato, siendo de mi personal conocimiento, a quienes conceptúo hábiles para obligarse, y contratar. - - - - -  
 - - - Para constancia levanto la presente Acta que sello, leo y firmo en unión de las comparecientes, en la Ciudad de Villa de Alvarez, Estado de Colima, de la República Mexicana, siendo las 12:30 doce horas treinta minutos, del día 15 quince de mayo del 2013 dos mil trece. - - - - -  
 - - - Un extracto de esta Acta queda asentada con el número 16,696 de mi Libro de Certificaciones y un ejemplar de ella se agrega a mi Apéndice de documentos privados, anotándole la letra "A". - Doy Fé. - - - - -

ALMA YUDIT Rolón J.  
ALMA YUDIT ROLÓN JIMÉNEZ

Carmen A. Rolón J.  
CARMEN ALICIA ROLÓN JIMÉNEZ

*Alida Jiménez García*  
ALIDA JIMENEZ GARCIA

*Marta Sánchez Figueroa*  
MARTA SANCHEZ FIGUEROA

*Rogelio Gaítan y Gaítan*  
LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN

# EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO No: 0 0 7 0 9 2 1 • CARACTERISTICAS: 114182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

• • •

LAS LEYES, DISPOSICIONES Y DEMAS DECRETOS OFICIALES SON OBLIGATORIOS  
POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Tomó LXXXVIII	Colima, Col., Sábado 16 de Agosto del año 2003	Número 35
---------------	--	-----------

## SUMARIO

	Pág.
<b>DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	
<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>	
<b>CONVENIO DE COORD. Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SRIA. DE TURISMO Y EL ESTADO..</b>	742
<b>DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>ACUERDO DE LA SÍNTESIS DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA II", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA.....</b>	747
<b>ACUERDO DE LA SÍNTESIS DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL PATIO DE MATERIALES AL AIRE LIBRE "LA TAPATÍA", LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVÁREZ, COL.....</b>	757
<b>ACUERDO SOBRE: SEGOB-FONDEN (SOLICITUD DE RECURSOS CON CARGO AL FIDEICOMISO FONDEN, PARA ATENDER LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003 Y QUE AFECTÓ A 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.....</b>	765
<b>DECRETO SE IMPONE EL NOMBRE DE "EJÉRCITO MEXICANO" AL LIBRAMIENTO ORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA..</b>	767
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA A LA LICITACIÓN GEC-CONCESIÓN-001/2003, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL CON ÁREAS DE OFICINA Y ESTACIONAMIENTO EN EL INMUEBLE QUE OCUPÓ EL PALACIO FEDERAL EN MANZANILLO, COL..</b>	768
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>DECRETO No. 363 CON EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL EDO. PARA QUE CONSTITUYA AVAL DE LA LÍNEA DE CRÉDITO QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, CONTRAE CON BANOBRAS.....</b>	770
<b>DEL GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.</b>	
<b>ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CRA EE DEL LOTE UBICADO EN LA MANZANA 435, PREDIÑO, 02 DEL FRACC. "SANTA FE", PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERV. (GASOLINERA)...</b>	771
<b>H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COL.</b>	
<b>INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS COLONIAS: LOS MONOS, LOS BURROS (LA CRUZ), SANTA ROSA DE LAS POBLACIONES DE CUAUHTÉMOC, QUESERÍA Y ALCARACES, RESPECTIVAMENTE.....</b>	774
<b>H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.</b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 191 LOTES DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERAS DEL REAL".....</b>	775
<b>AVISOS GENERALES.....</b>	776

### ANEXO

<b>SUPLEMENTO 1.-</b>	ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA 3 A LA 6 Y EXTRAORDINARIAS -I Y 2.
<b>SUPLEMENTO 2.-</b>	ACUERDO QUE DESIGNA A LAS QUINCE CONSEJERAS HONORARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

15



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO**

**DE LA SÍNTESIS DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA II", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA.**

**FERNANDO MORENO PEÑA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por el artículo 58, fracción XXXIV, del propio texto constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 01.336/03, de fecha 18 de junio del año en curso, y recibido en la Dirección General de Gobierno el 23 del presente, el Secretario de Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", de la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", localizado al Sur de la Ciudad de Colima, Col.

**SEGUNDO.-** Que el H. Cabildo Constitucional de Colima, Col., en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2000, aprobó la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", según consta en la copia certificada el 20 de mayo de 2003, por el C. Rubén Darío Vergara Santana, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

**TERCERO.-** Que el C. Arq. Jorge Piza Espinosa, Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia de la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", según consta en el oficio que se menciona en el Considerando primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Que por haberse cumplido los requisitos previsto en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRAN-

CISCO VILLA II", ubicado al sur de la ciudad de Colima, Col.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", de la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", ubicado al Sur de la Ciudad de Colima, Col., mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de octubre de 2000.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno a los 24 días del mes de junio del año dos mil tres.

Atentamente. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO MORENO PEÑA. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ GILBERTO GARCÍA NAVA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ARQ. JORGE PIZA ESPINOSA. Rúbrica.

**VERSIÓN ABREVIADA DEL  
Programa Parcial de Urbanización  
"FRANCISCO VILLA II"**

**ANTECEDENTES:**

El proyecto habitacional que se pone a consideración se desarrolla en la parcela número 20 Z-0 P 1/1 del ejido Francisco I. Madero localizada al sur de esta ciudad capital, con una superficie total de 9-69-56.00 Has.

La señora Clemencia Vázquez Ramos acredita la propiedad de dicha parcela con el Título de propiedad no. 00000000122 expedido por la delegación del Registro Agrario Nacional e inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad capital bajo el folio número 000116 con fecha del 03 de julio de 1996.

Con motivo de un contrato preparatorio de venta, la Sra. Vázquez comprometió 5-00-00 has de dicho inmueble con el Sr. Antonio Suastegui Rentería. No obstante, éste

16

último realizó la venta de lotes de manera irregular, Inobservando dicho contrato.

Por lo anterior, la Sra. Vázquez manifestó la voluntad de dar por terminado para todos los efectos legales el contrato privado respectivo y el H. Ayuntamiento mostró interés en adquirir el inmueble, mismo que fue aceptado por el H. Cabildo mediante sesión extraordinaria celebrada el día 09 de junio del año en curso.

Por tal motivo, y con el interés de regularizar la situación de los adquirentes de buena fé, el día 20 de marzo de 2000, se celebró un convenio entre el H. Ayuntamiento de Colima, la Sra. Clemencia Vázquez Ramos y el Sr. Antonio Suástegui Rentería, mismo que motiva este programa .

Mediante oficio 02-DGDUE-250/00, de fecha 15 de septiembre de 2000, se otorgó por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con la verificación de congruencia por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad III como Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

En este sentido el presente "PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO VILLA II", pretende contribuir a la reducción del déficit habitacional proporcionando espacios dignos y llevando a la practica los objetivos de ordenación y regulación del suelo de conformidad con la legislación vigente.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO Y DE PLANEACIÓN:

El fundamento jurídico del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Francisco Villa II", parte de los lineamientos establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano de las ciudades conurbadas, Colima-Villa de Álvarez, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 23 de Abril de 1994, promulgado para dar cumplimiento al párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que se dictaran "Las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; ..... conforme lo señalan la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Así como en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, que contiene los criterios de zonificación para todo el Estado.

Así también, el Programa Parcial se circunscribe dentro del sistema estatal de planeación, mismo que a su vez esta integrado a un sistema de planeación democrática, que empieza con el Plan Nacional de Desarrollo, del cual se derivan el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y los demás planes integrales y sectoriales de la materia.

En cumplimiento a lo anterior, el Plan Director de Desarrollo Urbano, ubica al predio objeto de estudio dentro de una zona habitacional con densidad alta y por encontrarse próximo al área urbana actual presenta una política de ocupación inmediata.

#### LOCALIZACIÓN:

El predio donde se desarrolla el presente programa parcial tiene una superficie real de 9-69-56.00 has y se localiza en la zona sur de la cabecera municipal de Colima, Col, como se indica en el Plano N° D-1 denominado «Localización» y que pertenece al Anexo Gráfico, que forma parte integral de este Programa, teniendo las siguientes medidas y colindancias.

NORESTE 256.52 mts. con parcelas 2 y 3.  
SURESTE 385.78 mts. con parcela 21.  
SOROESTE 243.16 mts. con parcela 35.  
NOROESTE 390.86 mts. con parcela 1.

Actualmente el predio no tiene uso alguno de aprovechamiento agrícola y mantiene sus condiciones rústicas.

#### AREA DE APLICACIÓN:

El Área de Aplicación del «Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento «Francisco Villa II», corresponde a la totalidad de la Parcela 20 Z-0 P1/1 del ejido Francisco I. Madero que se describe en el plano denominado D-2.(Topografico).

El predio en cuestión, en su contexto próximo cuenta con todos los servicios urbanos y mantiene una pendiente del 2% aproximadamente en dirección norte - sur, en la cual se presenta solo un promontorio en la parte centro oriente sin accidentes de consideración, además de que el suelo no ha sido utilizado en los últimos años con fines agrícolas, haciéndolo susceptible de desarrollar a corto plazo.

#### OBJETIVOS:

##### Generales:

- \* Establecer una clara congruencia entre las directrices planteadas en la Ley general de Asentamientos humanos, la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima, el reglamento de zonificación para el Estado de Colima, así como en el Plan Director de Desarrollo Urbano para las ciudades conurbadas Colima-Villa de Álvarez.
- \* Lograr la integración vial de la estructura actual y las obras proyectadas en la zona de confluencia del predio objeto de estudio, respetando las directrices en materia vial señaladas en el propio Plan Director de Desarrollo Urbano.

- \* Establecer la zonificación, precisando los usos compatibles, predominantes, condicionados o prohibidos, así como los destinos obligatorios para cada entidad de la zonificación; así como también indicar las normas de morfología de la edificación.

**Específicos:**

- \* Ordenar y orientar el desarrollo urbano de la cabecera municipal de Colima, Col, incorporando al crecimiento urbano una superficie de 9-69-56.00 Has., las cuales deberán ocuparse conforme a las disposiciones de este programa.
- \* Proveer de 340 lotes urbanizados bajo la Modalidad "Crecimiento Progresivo" con una superficie promedio de 200.00 m2 a 140.00 m2, y;
- \* Establecer la zonificación precisando los usos compatibles predominantes condicionados o prohibidos, así como los destinos obligatorios para cada entidad de la zonificación, así como también indicar las normas de morfología de la edificación.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La superficie del proyecto asciende a 96,956.00 m2, misma que incluye los 50,000 m2 que se pretenden regularizar producto de la venta irregular de lotes.

El proyecto comprende un total de 340 lotes urbanizados bajo la Modalidad "Urbanización, de los cuales 236 son unifamiliares densidad alta (H4-U) con superficies que oscilan entre los 140.00 m2 y los 200.00 m2, 69 lotes son de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 33 lotes para Corredor Comercial y de Servicio Intensidad Alta (MD-3) y dos lotes de cesión que constituyen un total de 11,450.15 m2 para destinos de equipamiento, en las cuales se proponen la construcción de un jardín vecinal y un área de juegos infantiles con el objeto de fomentar la sana convivencia y una mayor integración social del barrio.

Así mismo se contempla el área de cesión central para el Equipamiento institucional en los rubros de educación, asistencia social y salud tentativamente, mismos que de acuerdo a lo exigido en el inciso "e" de la fracción VIII, del artículo 276 de la Ley, las claves de los predios se asignaron por la autoridad catastral competente.

En el plano E-2 denominado «Lotificación» correspondiente al Anexo Gráfico, se señala la propuesta para la lotificación del predio, el cual como producto de su aplicación e instrumentación, queda dividido en lotes de densidad alta tipo H4-U, Mixtos de Barrio intensidad alta MB-3, Equipamiento Institucional y Espacios Verdes y abiertos, que de acuerdo con la clasificación del Reglamento, se apegaran a las normas de compatibilidad de usos del suelo y a la Tabla de intensidades de uso del suelo contenidas en el plano E-3 del anexo grafico.

Presentando el siguiente cuadro general de áreas:

Superficie vendible	55,576.15 m2	57.32 %
Superficie de cesión	11,450.15 m2	11.80 %
Superficie de vialidad	29,929.70 m2	30.86 %
Superficie total	96,956.00 m2	100.00 %

Por lo que respecta a su zonificación, se han incluido lotes de uso mixto estrictamente barriales ubicados en la esquina de la calle Hacienda del Rosario y Hacienda del Valle, buscando consolidar un espacio donde se instalarán los establecimientos comerciales y de servicios de consumo cotidiano para los vecinos de esta zona habitacional, así como una zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta en torno a la vialidad denominada Paseo de la Revolución.

Así mismo se considera que la ubicación de las áreas de cesión contribuyan a fomentar la convivencia y cohesión de los habitantes que integran la colonia.

En cuanto a su estructura vial, se ha respetado la prolongación de las calles Hacienda del Rosario, Hacienda del Valle, marcadas como vialidades locales. La avenida que corre a lo largo de la parcela en sentido Oriente- Poniente denominada Paseo de la Revolución.

Por lo que respecta a su integración vial, se pretende que los flujos viales se canalicen hacia las calles de la colonia Francisco Villa, misma que presenta secciones viales suficientes para facilitar el acceso hacia el desarrollo en cuestión.

**Propuestas de equipamiento urbano:**

Derivado del análisis de equipamiento urbano realizado en la zona de influencia de este desarrollo, en el cual se pudo constatar que sectores como el educativo (preescolar, primaria, secundaria y bachillerato), el asistencial y el subsistema salud presentan una cobertura adecuada, relegando a segundos planes equipamientos como los de comercio y abasto y el de recreación y deporte, no obstante que uno de estos es uno de los mas sentidos y reclamados por la población en su conjunto, ya que en el se contemplan tanto los espacios deportivos como los espacios verdes y abiertos (parque urbano, parque de barrio, juegos infantiles, jardín vecinal y plaza cívica), razón por la cual en este desarrollo se proponen en el área de cesión localizada en la manzana central, un jardín vecinal y un área de juegos infantiles tratando con esto de fomentar la sana convivencia y una mayor integración del barrio. Las características de los equipamientos que se proponen se muestran en las siguientes tablas.

18

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

765

Página 1

16/03/04

Dirección General de Planeación y Obras Publicas

Aportación de Beneficiarios para obras de Urbanización Segunda Etapa de la Col. Francisco Villa II

Grupo : AYUNTAMIENTO

Clave	Nombre	Aportación Beneficiario	Importe Aportado	Saldo
2002/00253	GPE. BERENICE SANCHEZ VAZQUEZ	2,096.94	2,096.94	0.00
2002/00254	JUAN ANDRADE SANCHEZ	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00255	DOLORES CEJA OCHOA	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00256	JOSE GABRIEL DIAZ	2,347.45	1,900.00	447.45
2002/00257	ALIDA BARRETO VIZCAINO	2,096.94	2,096.94	0.00
2002/00258	LUIS ENRIQUE DIAZ RAMIREZ	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00259	SUGEY MAGDALENA PADILLA AMADOR	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00260	MA. LIDUVINA CEJA OCHOA	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00261	JOSE B. GUZMAN ZAMORA	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00262	LUIS RAMIREZ GALLARDO	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00263	RAUL FREGOSO VEGA	2,114.00	1,397.60	716.40
2002/00264	MIGUEL ANGEL OCON BAUTISTA	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00265	ANA ROSA OCON BAUTISTA	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00266	MA. MARCELA GARCIA GUTIERREZ	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00267	ANA SILVIA DAVALOS CANDELARIO	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00268	PABLO VILLEGAS VIAZANO	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00269	EVA OROZCO CARRILLO	2,096.94	2,096.94	0.00
2002/00270	MA. GUADALUPE FLORES OVIEDO	2,096.94	2,096.94	0.00
2002/00271	FERDYNANDO ADAME DIAZ	4,019.92	0.00	4,019.92
2002/00272	JOSE LUIS HERNANDEZ TENE	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00273	J. TRINIDAD Y SUSANA AVALOS T.	2,181.35	0.00	2,181.35
2002/00274	J. TRINIDAD Y SUSANA AVALOS T.	2,124.87	0.00	2,124.87
2002/00275	J. TRINIDAD Y SUSANA AVALOS T.	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00276	J. TRINIDAD Y SUSANA AVALOS T.	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00277	CARLOS ADAME DIAZ	2,434.57	2,198.63	235.94
2002/00278	MIGUEL ANGEL MUNGUIA R.	2,455.11	2,455.11	0.00
2002/00279	ALMA YUDIT ROLON JIMENEZ	2,434.57	0.00	2,434.57
2002/00280	MA. ELENA HORTA VERGARA	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00281	MA. CONCEPCION MENDOZA GARCIA	2,181.35	2,181.35	0.00
2002/00282	GRACIELA MUÑOZ BARAJAS	2,316.19	2,316.19	0.00
2002/00283	SANDRA PONCE RAMOS	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00284	HEIDI YERANIA EUDAVE GARCIA	2,096.94	2,096.94	0.00
2002/00285	ELVA MENDOZA RODRIGUEZ	2,096.94	2,096.94	0.00
2002/00286	ANGELICA RAMOS LOPEZ	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00287	MARIA MUÑOZ BARAJAS	2,114.00	0.00	2,114.00
2002/00288	SONIA MUÑOZ HERNANDEZ	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00289	MA. DEL C. RAMIREZ MENDOZA	2,114.00	2,114.00	0.00
2002/00290	MA. DE J. RODRIGUEZ MORENO	2,114.00	2,114.00	0.00

68 Letras